



Callao, 26 de enero de 2024.

Presente. -

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADEMICO N° 0005-2024-VRA/UNAC- CALLAO, 26 DE ENERO DEL 2024; EL VICERRECTORADO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el OFICIO N° 0080- 2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL, recibido el 25 de enero del 2024, mediante el cual la Oficina de Gestión de la Calidad, remite el SAC 002-2024-para su aplicación y levantamiento de las acciones correctivas – 2 acciones correctivas – conformación de un comité responsable de la elaboración de los lineamientos respecto a la protección de derechos de autor en los recursos de aprendizaje utilizados por los docentes en las sesiones de aprendizaje.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley Universitaria N°30220, Artículo 8°, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Artículo 65°, numeral 65.1 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Vicerrector académico tiene entre sus atribuciones, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad y su supervisión con la finalidad de garantizar la calidad de la misma, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, en el numeral al Art. 129°, numeral 129.6, 129.13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen las funciones del Vicerrectorado Académico y en concordancia con el Art. 13°, inciso l) del Reglamento de Organización y Funciones de la universidad

Que, la Directora de la Oficina de Gestión de la Calidad con OFICIO N° 0080- 2024-OGC/R/UNAC/VIRTUAL, recibido el 25 de enero del 2024, remite el SAC 002-2024-para su aplicación y levantamiento de las acciones correctivas – 2 acciones correctivas – conformación de un comité responsable de la elaboración de los lineamientos respecto a la protección de derechos de autor en los recursos de aprendizaje utilizados por los docentes en las sesiones de aprendizaje; por ello es necesario la formación **DEL COMITÉ RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE UTILIZADOS POR LOS DOCENTES EN LAS SESIONES DE APRENDIZAJE.**

Que, el referido Comité tendrá entre como labor; la elaboración de los lineamientos respecto a la protección de derechos de autor en los recursos de aprendizaje utilizados por los docentes en las sesiones de aprendizaje, incluirlo dentro de la documentación del Sistema de Gestión UNAC.

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Vicerrectorado Académico

Estando a lo glosado; y en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 129° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 65°, de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1° DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS RESPECTO A LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR EN LOS RECURSOS DE APRENDIZAJE UTILIZADOS POR LOS DOCENTES EN LAS SESIONES DE APRENDIZAJE, la cual se encargará de elaborar lineamientos, instrumentos, plantillas y otros usados en las sesiones e incluirlo dentro de la documentación del Sistema de Gestión de la Calidad UNAC , otorgándosele un plazo máximo para que entregue la propuesta el 09 de Febrero de 2024, la cual está integrada según el siguiente detalle:

- Dr. CONSTANTINO M. NIEVES BARRETO Presidente
(Director de Asuntos Académicos)
- Dra. YESMI KATIA ORTEGA ROJAS Miembro
(Representante de la Escuela de Posgrado)
- Dra. MARÍA CELINA HUAMÁN MEJÍA Miembro
(Representante de la Oficina de Calidad)

2° ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) la publicación de la presente Resolución y las actividades que desarrolle la designada comisión en la página web de la Universidad.

3° NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la Universidad correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
VICERECTORADO ACADÉMICO

Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO
VICERRECTOR

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**. - Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao.